

Sello

1082724 010

003

11/09/16



REPÚBLICA DEL ECUADOR

**NOTARÍA PÚBLICA CUARTA
DEL CANTÓN MANTA**

TESTIMONIO DE ESCRITURA

Autorizado por la Notaria

Abg. Elsy Cedeño Menéndez

"Caminando hacia la excelencia"



Factura: 002-002-000027293



20161308004P04147

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°:	20161308004P04147						
ACTO O CONTRATO:							
COMPRVENTA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	28 DE OCTUBRE DEL 2016, (16:49)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DILLMAN WILLIAM.ASA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1719842740	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANNA CAROLINA ALIATIS MEJIA
Natural	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	REPRESENTADO POR	CÉDULA	1704547247	ECUATORIANA	VENDEDOR(A)	ANNA CAROLINA ALIATIS MEJIA
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo Interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
Natural	KEENEY JESSIE FAYE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	507048787	ESTADOUNIDENSE	COMPRADOR (A)	
Natural	KEENEY ROBERT WAYNE	POR SUS PROPIOS DERECHOS	PASAPORTE	474951483	ESTADOUNIDENSE	COMPRADOR (A)	
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
MANABI		MANTA		MANTA			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES: EDIFICIOS BALCONES DEL MAR DEL CANTON MANTA							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
147152,00							

NOTARIO(A) ELSYE HAUDREY CEDENO MENENDEZ

NOTARÍA CUARTA DEL CANTÓN MANTA



11

**ESCRITURA DE: COMPRAVENTA**

**OTORGAN LOS CONYUGES SEÑOR WILLIAM ASA DILLMAN WERNLI Y SEÑORA MONICA ALEXANDRA MEJÍA GROSS;
A FAVOR DE LOS CONYUGES SEÑOR ROBERT WAYNE KEENEY Y SEÑORA JESSIE FAYE KEENEY.-**

CUANTIA: USD \$ 147.152.90

DI: 2 COPIAS

En la ciudad de San Pablo de Manta, cabecera del cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy día viernes veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, ante mí, **Abogada ELSYE CEDEÑO MENENDEZ**, Notaria Pública Cuarta del cantón, comparecen con plena capacidad, libertad y conocimiento, a la celebración de la presente escritura; por una parte, los cónyuges señor WILLIAM ASA DILLMAN WERNLI y señora MONICA ALEXANDRA MEJÍA GROSS, casados entre sí, debidamente representados por la señora ANNA CAROLINA ALIATIS MEJÍA, de estado civil casada, de treinta y un años de edad, Ingeniera, en su calidad de Apoderada según consta de la copia del Poder Especial que se adjuntan como documento habilitante, a quienes se le denominaran "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, los cónyuges señor **ROBERT WAYNE KEENEY** y señora **JESSIE FAYE KEENEY**, casados entre sí, de setenta y sesenta y tres años de edad, respectivamente, Agente de Bienes y raíces y Licenciada en su orden, por sus propios y personales derechos, a quienes en lo posterior se les denominara "LOS COMPRADORES".- Los comparecientes declaran ser de nacionalidad ecuatoriana y estadounidenses en su orden; y, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles en derecho para contratar y contraer obligaciones, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido documentos de identificación cuyas copias fotostáticas debidamente certificadas por mí, agrego a esta escritura como documento habilitante. Advertidos los comparecientes por mí la Notaria de los efectos y resultados de esta escritura, así como examinados que fue en forma aislada y separada de que comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas

Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta, Manabí

Sello
11/09/16

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



temor reverencial, ni promesa o seducción, me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta: **SEÑORA NOTARIA.-** En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase usted incluir una de COMPRAVENTA, al tenor y contenido siguientes: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Intervienen al otorgamiento y suscripción del presente contrato, por una parte, los cónyuges señor WILLIAM ASA DILLMAN WERNLI y señora MONICA ALEXANDRA MEJÍA GROSS, debidamente representados por su Apoderada Especial señora ANNA CAROLINA ALLATIS MEJÍA, conforme lo justifica con el Poder Especial que se adjunta y que se agrega como documento habilitante, a quienes se les denominarán "LOS VENDEDORES"; y, por otra parte, los cónyuges señor ROBERT WAYNE KEENEY y señora JESSIE FAYE KEENEY, a quienes en lo posterior denominaremos "LOS COMPRADORES". Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad de Manta, hábiles y capaces de contratar y obligarse, tal como en derecho se requiere para esta clase de actos. **SEGUNDA: ANTECEDENTES.-** Los cónyuges señor WILLIAM ASA DILLMAN WERNLI y señora MONICA ALEXANDRA MEJÍA GROSS, a través de su Apoderada señora ANNA CAROLINA ALIATIS MEJÍA, que son dueños y propietarios de un Departamento Doscientos uno; y, Estacionamiento E-3, ubicados en el Edificio Balcones del Mar, de la Lotización Umiña de la ciudad de Manta, el mismo que adquirieron mediante compra que le hicieron a la compañía Construcciones e Inmobiliaria Guttinger Compañía Limitada, celebrada en la Notaria Pública Cuarta del cantón Manta, el tres de Octubre del año dos mil siete, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, el veintitrés de octubre del año dos mil siete. Bienes inmuebles, descritos y singularizados de la siguiente manera: **DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO** Ubicado en la segunda planta alta del EDIFICIO BALCONES DEL MAR, ubicado en la lotización Umiña de la ciudad de Manta, compuesto de sala, comedor, balcón, cocina, lavandería, dormitorio de servicio con baño, medio baño de visitas, tres dormitorios, dos baños y una bodega, ubicada en la planta de sótano; los linderos y medidas de este departamento son: POR ARRIBA: Con el



departamento Trescientos uno; POR ABAJO: Con la primera planta, que contienen el departamento ciento uno; POR EL NORTE: Partiendo del vértice Noreste hacia el Oeste, en línea recta de cuatro coma ochenta y cinco metros, luego gira en sentido Suroeste en cero coma treinta metros, luego da un giro en dirección Noroeste, en dos coma veinte metros, en este punto gira en dirección Oeste, en línea recta de siete coma sesenta metros, limitando en todas estas extensiones con vacío hacia la calle interior del condominio; POR EL SUR: Partiendo del vértice Sureste hacia el Oeste, en línea recta de siete metros limitando con áreas verdes del condominio, luego gira en dirección Norte en línea recta de tres coma cincuenta metros, en este punto gira en dirección Oeste en línea recta de tres coma setenta y cinco metros, luego gira en dirección Sur en línea recta de cuatro coma diez metros limitando todas estas extensiones con área común de escaleras de ingreso al edificio, y por ultimo gira hacia el Oeste en línea recta de seis coma cero cinco metros limitando con vacío hacia áreas verdes del condominio; POR EL ESTE: Partiendo el vértice Noreste hacia el sur en cinco coma veinticinco metros, luego gira hacia el Este en cero coma sesenta metros, en este punto da un giro en dirección Sur línea recta de tres coma treinta metros, luego gira en dirección Oeste en cero coma treinta cinco metros, luego da un giro en dirección Sur, en cero como ochenta metros, luego gira hacia el Este en línea recta de cero coma veinte metros, en este punto gira hacia el sur línea recta de cero coma veinticinco metros, luego gira en dirección Este, en uno coma veintidós metros, y por ultimo gira en dirección Sur en cinco coma ochenta metros, limitando en todas estas extensiones con vacío hacia área verdes, POR EL OESTE: Partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur en tres coma diez metros, luego gira hacia el Oeste en tres coma treinta metros, luego gira hacia el Sur en línea recta de cinco coma cuarenta metros, en este punto gira en dirección Oeste en cero coma veinticinco metros, luego gira en dirección Sur en línea recta de cuatro metros, en este punto gira en dirección oeste en cero coma treinta metros, y por ultimo gira en dirección Sur en línea recta de cinco coma treinta metros, limitando en todas sus extensiones con vacío hacia área verdes y de circulación del condominio. **BODEGA:** Ubicada en la planta del sótano, y que le pertenece al

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



Elsy
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta

departamento doscientos uno, la misma que presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Con el Departamento PB-1; POR ABAJO: Con terreno del condominio; POR EL NORTE: En dos coma cincuenta metros, limitando con área común de circulación vehicular exterior; POR EL SUR: En dos coma sesenta y cinco metros limitando con área común de circulación del piso; POR EL ESTE: En tres coma diez metros, limitando en área común de jardín y circulación exterior del condominio; POR EL OESTE: En tres coma diez metros limitando con bodega del departamento cuatrocientos uno. Con una alícuota de dieciocho punto seis siete siete cuatro por ciento, área común de veintiocho punto treinta y siete metros cuadrados: área de terreno ciento treinta y cinco punto cero cuatro metros cuadrados. Estacionamiento E-Tres: Local destinado a estacionamiento para dos vehículos, ubicados en la planta del sótano del EDIFICIO BALCONES DEL MAR, ubicado en la Lotización Umiña de esta ciudad de Manta, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Con el departamento PB - Uno, POR ABAJO: Con terreno del condominio, POR EL NORTE: En tres coma setenta metros con área común de circulación vehicular del condominio, POR EL SUR: En tres coma sesenta metros con área común de circulación vehicular y jardines del condominio, POR EL ESTE: En trece coma noventa metros con el estacionamiento E-dos, ~~POR EL OESTE~~ : Partiendo del vértice noroeste hacia el sur en cinco coma ochenta metros, luego gira en dirección este en línea recta de cero coma noventa y cinco metros, en este punto da un giro en dirección sur en línea recta de dos coma treinta metros, luego gira en dirección Oeste en cero coma noventa y cinco metros y por último gira en dirección sur. en línea recta de cinco coma noventa metros limitando en todas estas extensiones con área común de jardines y circulación del condominio. Área de terreno veintiséis punto quince metros cuadrados, área común cinco punto cuarenta y nueve metros cuadrados, alícuota de tres punto seis siete por ciento. Bienes que se encuentran libre de todo gravamen. **TERCERA: VENTA.**- Con los antecedentes expuestos y mediante el presente contrato, los cónyuges señor WILLIAM ASA DILLMAN WERNLI y señora MONICA ALEXANDRA MEJÍA GROSS, a través de su



Apoderada Especial señora ANNA CAROLINA ALIATIS MEJÍA, venden, ceden y transfieren a los cónyuges señor ROBERT WAYNE KEENEY y señora

JESSIE FAYE KEENEY, los siguientes bienes inmuebles: Departamento doscientos uno y estacionamiento E-3, bienes que están ubicados en el Edificio denominado Balcones del Mar, Ubicado en la Lotización Umiña de la Parroquia y cantón Manta, Provincia de Manabí, descritos de la siguiente manera: **DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO:** Ubicado en la segunda planta

alta del EDIFICIO BALCONES DEL MAR, ubicado en la lotización Umiña de la ciudad de Manta, compuesto de sala, comedor, balcón, cocina, lavandería, dormitorio de servicio con baño, medio baño de visitas, tres dormitorios, dos baños y una bodega, ubicada en la planta de sótano; los linderos y medidas de este departamento son: POR ARRIBA: Con el departamento Trescientos uno; POR ABAJO: Con la primera planta, que contienen el departamento ciento uno; POR EL NORTE: Partiendo del vértice Noreste hacia el Oeste, en línea recta de cuatro coma ochenta y cinco metros, luego gira en sentido Suroeste en cero coma treinta metros, luego da un giro en dirección Noroeste, en dos coma veinte metros, en este punto gira en dirección Oeste, en línea recta de siete coma sesenta metros, limitando en todas estas extensiones con vacío hacia la calle interior del condominio; POR EL SUR: Partiendo del vértice Sureste hacia el Oeste, en línea recta de siete metros limitando con áreas verdes del condominio, luego gira en dirección Norte en línea recta de tres coma cincuenta metros, en este punto gira en dirección Oeste en línea recta de tres coma setenta y cinco metros, luego gira en dirección Sur en línea recta de cuatro coma diez metros limitando todas estas extensiones con área común de escaleras de ingreso al edificio, y por último gira hacia el Oeste en línea recta de seis coma

cero cinco metros limitando con vacío hacia áreas verdes del condominio; POR EL ESTE: Partiendo el vértice Noreste hacia el sur en cinco coma veinticinco metros, luego gira hacia el Este en cero coma sesenta metros, en este punto da un giro en dirección Sur línea recta de tres coma treinta metros, luego gira en dirección Oeste en cero coma treinta cinco metros, luego da un giro en dirección Sur en cero coma ochenta metros, luego gira hacia el Este en línea recta de

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI



1082727003

cero coma veinte metros, en este punto gira hacia el sur línea recta de cero coma veinticinco metros, luego gira en dirección Este, en uno coma veintidós metros, y por ultimo gira en dirección Sur en cinco coma ochenta metros, limitando en todas estas extensiones con vacío hacia área verdes, POR EL OESTE: Partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur en tres coma diez metros, luego gira hacia el Oeste en tres coma treinta metros, luego gira hacia el Sur en línea recta de cinco coma cuarenta metros, en este punto gira en dirección Oeste en cero coma veinticinco metros, luego gira en dirección Sur en línea recta de cuatro metros, en este punto gira en dirección oeste en cero coma treinta metros, y por ultimo gira en dirección Sur en línea recta de cinco coma treinta metros, limitando en todas sus extensiones con vacío hacia área verdes y de circulación del condominio. **BODEGA:** Ubicada en la planta del sótano, y que le pertenece al departamento doscientos uno, la misma que presenta los siguientes linderos y medidas: POR ARRIBA: Con el Departamento PB-1; POR ABAJO: Con terreno del condominio; POR EL NORTE: En dos coma cincuenta metros, limitando con área común de circulación vehicular exterior; POR EL SUR: En dos coma sesenta y cinco metros limitando con área común de circulación del piso; POR EL ESTE: En tres coma diez metros, limitando en área común de jardín y circulación exterior del condominio; POR EL OESTE: En tres coma diez metros limitando con bodega del departamento cuatrocientos uno. Con una alícuota de dieciocho punto seis siete siete cuatro por ciento, área común de veintiocho punto treinta y siete metros cuadrados: área de terreno ciento treinta y cinco punto cero cuatro metros cuadrados. Estacionamiento E-Tres: Local destinado a estacionamiento para dos vehículos, ubicados en la planta del sótano del EDIFICIO BALCONES DEL MAR, ubicado en la Lotización Umiña de esta ciudad de Manta, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Con el departamento PB - Uno, POR ABAJO: Con terreno del condominio, POR EL NORTE: En tres coma setenta metros con área común de circulación vehicular del condominio, POR EL SUR: En tres coma sesenta metros con área común de circulación vehicular y jardines del condominio, POR EL ESTE: En trece coma noventa metros con el estacionamiento E-dos,

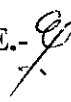


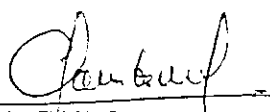
POR EL OESTE: Partiendo del vértice noroeste hacia el sur en cinco coma ochenta metros, luego gira en dirección este en línea recta de cero coma noventa y cinco metros, en este punto da un giro en dirección sur en línea recta de dos coma treinta metros, luego gira en dirección Oeste en cero coma noventa y cinco metros y por último gira en dirección sur en línea recta de cinco coma noventa metros limitando en todas estas extensiones con área común de jardines y circulación del condominio. Área de terreno veintiséis punto quince metros cuadrados, área común cinco punto cuarenta y nueve metros cuadrados, alicuota de tres punto seis siete por ciento.- **CUARTA: PRECIO.-** El precio de la presente venta pactado de mutuo acuerdo por los contratantes es la suma de CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS DOLARES CON NOVENTA CENTAVOS, valor que la Compradores entregan a los Vendedores a través de su Apoderada Especial quien declara haberlo recibido al contado, en dinero efectivo, a su entera satisfacción y sin tener en lo posterior ningún reclamo que hacer por tal concepto, renunciando inclusive a la acción por lesión enorme. **QUINTA: DEL SANEAMIENTO.-** La venta de este bien inmueble se hace como cuerpo cierto y en el estado en que actualmente se encuentra la propiedad vendida, con todos sus derechos, usos, costumbres, servidumbres activas y pasivas, y sin ninguna limitación del dominio que pueda obstaculizar el libre ejercicio del mismo por parte de los Compradores, quienes declaran que conocen muy bien la propiedad que compran. Sin perjuicio de lo anterior, los Vendedores a través de su Apoderada se obliga al saneamiento por los vicios redhibitorios y por la evicción de ley. **SEXTA: DOMICILIO.-** Las partes contratantes de mutuo acuerdo, señalan su domicilio en la ciudad de Manta, para los efectos legales que se deriven del presente Contrato. **SEPTIMA: AUTORIZACION PARA INSCRIBIR.-** Se faculta a los portadores de la copia autorizada de esta Escritura, para requerir del señor Registrador de la Propiedad del cantón Manta, las inscripciones y anotaciones que por Ley corresponden. **LAS DE ESTILO.-** Usted Señora Notaria, se servirá incluir las demás cláusulas de estilo que fueren necesarias para la perfecta validez de este instrumento como es

El señor
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta del Cantón Manta

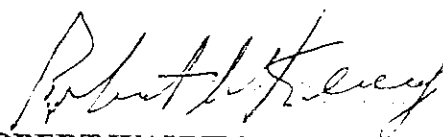
NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABÍ



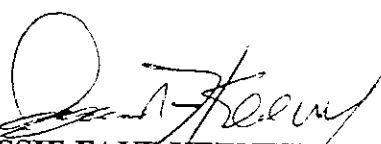
la voluntad de sus suscriptores. Hasta aquí, la minuta que queda elevada a escritura pública, la misma que se encuentra firmada por el Abogado PAUL ANDRES MOLINA JOZA, con matricula número: Trece - Dos mil ocho - Ciento noventa y ocho. Para la celebración y otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales que el caso requiere; y, leída que le fue por mí, la Notaria a los comparecientes, aquellos se ratifican en la aceptación de su contenido y firman conmigo en unidad de acto, se incorpora al protocolo de esta Notaría la presente escritura, de todo lo cual. **DOY FE.** 

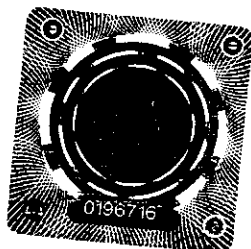

ANNA CAROLINA ALIATIS MEJIA
C.C.No.- 1712334240

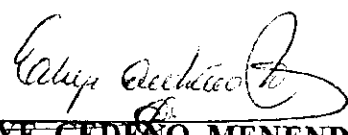



ROBERT WAYNE KEENEY
Pasaporte No.- 474951483




JESSIE FAYE KEENEY
Pasaporte No.- 507048787




Abg. ELSYE CEDENO MENENDEZ
NOTARIA PÚBLICA CUARTA - MANTA

NOTARIA PÚBLICA CUARTA
MANTA - MANABI

kw...

10/28/2016 4:08

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION APLICA DESCUENTO VENEDOR Y COMPRADOR TERCERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA	1-08-27-24-010	135,04	133037,40	232829	519586

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR
1704547247	MEJIA GROSS MONICA Y ESPOSO	BALCONES DEL MAR 201 BOD-201	Impuesto principal	E65,19
			Junta de Beneficencia de Guayaquil	399,11
ADQUIRIENTE			TOTAL A PAGAR	1064,30
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	1064,30
474951483	KEENEY ROBERT WAYNE	N/A	SALDO	0,00

EMISION: 10/28/2016 4:08 XAVIER ALCIVAR MACIAS

• SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

~~CANCELADO~~

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPIO DE SAN JUAN ALVARO

BanEcuador B.P.
31/10/2016 11:06:56 a.m. OK
CONVENIO: 2950 GOBIERNO PROVINCIAL DE MANABÍ
CONCEPTO: 06 RECAUDACION VARIOS
CTA CONVENIO: 3-00017167-4 (3)-CTA CORRIENTE
REFERENCIA: 580283572
Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS
OFICINA: 76 MANTA (AG.) OP:dpincay
INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA CUARTA
FORMA DE RECAUDO: Efectivo

FORN DE RECABDO: EFECTIVO	14.00
Efectivo:	0.54
Comision Efectivo:	0.06
IVA %	14.60
TOTAL:	
SUJETO A VERIFICACION	

 BanEcuador
31 OCT 2016
CASA 3
AGENCIA CANTONAL
MANTA





Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Canton Mantá
R.U.C.: 1360000980001
Dirección: Av 4ta y Calle 9 - telef: 2611 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0519587

10/28/2016 4:09

OBSERVACION		CODIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO N°
Una escritura pública de COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCION OPTO 201 BOD-201 Y ESTACIONAMIENTO 3 ubicada en MANTÁ de la parroquia MANTÁ		1-08-27-24-0-10	135.04	133037.40	232829	519587
VENDEDOR		UTILIDADES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1704547247	MEJIA GROSS MONICA Y ESPOSO	EL MAR 201 BOD-201	GASTOS ADMINISTRATIVOS		1.00	
ADQUIRENTE			Impuesto Principal Compra-Venta		522.96	
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		523.96	
474951483	KEENEY ROBERT WAYNE	N/A	VALOR PAGADO		523.96	
			SALDO		0.00	

EMISION: 10/28/2016 4:09 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACION POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTÁ



Gobierno Autónomo Descentralizado
Municipal del Cantón Mantá
R.U.C.: 136000980001
Dirección: Av. 408 y Calle 9 - Teléfonos: 3511 - 479 / 2611 - 477

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0519585

10/28/2016 4:08

OBSERVACIÓN		CÓDIGO CATASTRAL	ÁREA	AVALUO	CONTROL	TÍTULO N°
Una escritura pública de COMPRAVENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN APLICA DESCUENTO DEBIDO A QUE EL COMPRADOR Y VENDEDOR SON TERCERA EDAD ubicada en MANTA de la parroquia MANTA		1-08-27-24-003	26.15	14115.50	232827	519585
VENDEDOR		ALCABALAS Y ADICIONALES				
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO		VALOR	
1704547247	MEJIA GROSS MONICA Y ESPOSO	BALCONES DEL MAR E-3	Impuesto principal		70.58	
ADQUIRENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil		42.35		
C.C./R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	TOTAL A PAGAR		112.93	
474851483	KEENEY ROBERT WAYNE	N/A	VALOR PAGADO		112.93	
SALDO					0.00	

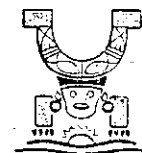
EMISION: 10/28/2016 4:08 XAVIER ALCIVAR MACIAS
SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CANCELADO

SECRETARÍA
GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



Nº 081597



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

SOLAR Y CONSTRUCCION

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Catastro de Predios
MEJIA GROSS MONICA Y ESPOSO.

En vigencia, se encuentra registrado una propiedad que consiste en
BALCONES DEL MAR DPTO. 201 BOD. 201, ESTACIONAMIENTO 3

pertenece a AVALUO COMERCIAL PRESENTE

abundancia \$147152.90 CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS 90 DOLARES CON 90/100
CENTAVOS

Este CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE COMPRAVENTA. asciende a la cantidad
de

JMD

Manta,

28 DE OCTUBRE DE 2016

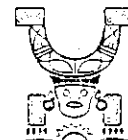
Director Financiero Municipal



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 137538

Nº 137538

CERTIFICADO DE AVALÚO



No. Electrónico: 44491

Fecha: 28 de octubre de 2016

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-27-24-003

Ubicado en: BALCONES DEL MAR E-3

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 48,80 M2

Área Comunal: 5,4900 M2

Área Terreno: 26,1500 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1704547247

MEJIA GROSS MONICA Y ESPOSO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 7845,00

CONSTRUCCIÓN: 6270,50

14115,50

Son: CATORCE MIL CIENTO QUINCE DOLARES CON CINCUENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".

C.P.A. Javier Cevallos Morejón
Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)



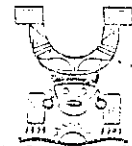
Impreso por: MARIS REYES 28/10/2016



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTÓN MANTA



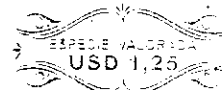
DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO
Y REGISTROS



No. Certificación: 137541

Nº 137541

CERTIFICADO DE AVALÚO



Fecha: 28 de octubre de 2016

No. Electrónico: 44490

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 1-08-27-24-010

Ubicado en: BALCONES DEL MAR 201 BOD-201

Área total del predio según escritura:

Área Neta: 252,01 M2

Área Comunal: 28,3700 M2

Área Terreno: 135,0400 M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1704547247

MEJIA GROSS MONICA Y ESPOSO

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO: 40512,00

CONSTRUCCIÓN: 92525,40

133037,40

Son: CIENTO TREINTA Y TRES MIL TREINTA Y SIETE DOLARES CON CUARENTA CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 - 2017".



C.P.A. Javier Cevallos Morejón

Director de Avalúos, Catastros y Registro (E)

**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 110347



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de _____

MEJIA GROSS MONICA Y ESPOSO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

20 OCTUBRE 2016
Manta, de de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
1082724003 BALCONES DEL MAR E-3

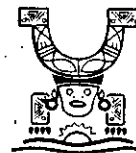
Manta, veinte de octubre del dos mil diesiseis

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



**GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
DEL CANTON MANTA**



Nº 110348



**LA TESORERIA DEL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA**

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

MEJIA GROSS MONICA Y ESPOSO

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

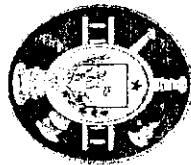
20 OCTUBRE 2016
Manta, de de 20

VALIDO PARA LA CLAVE
1082724010 BALCONES DEL MAR 201 BOD-201

Manta, veinte de octubre del dos mil diesiseis

CANCELADO

TESORERIA
GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DEL CANTON MANTA



CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11

entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621727 - 2611747

Manta

COMPROBANTE DE PAGO

000029189

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

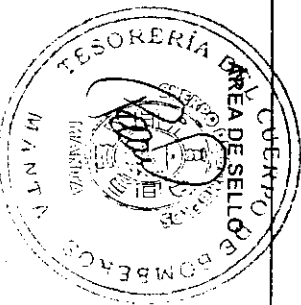
CI/RUC: :
NOMBRES : MEJIA GROSS MONICA Y ESPOSO
RAZÓN SOCIAL: BALCONES DEL MAR 201 BOD-201
DIRECCIÓN :

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:
AVALUO PROPIEDAD:
DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

Nº PAGO: SANCHEZ ALVARADO PAMELA
CAJA: 19/10/2016 16:12:11
FECHA DE PAGO:



VALOR	DESCRIPCIÓN	VALOR
-------	-------------	-------

		3.00
--	--	------

TOTAL A PAGAR

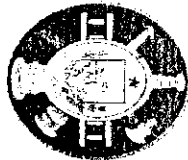
VALIDO HASTA: martes, 17 de enero del 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE





CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

Emergencias Teléfono:

RUC: 1360020070001

Dirección: Avenida 11
entre Calles 11 y 12

Teléfono: 2621777 - 2611747

911
CERTIFICADO DE SOLVENCIA

COMPROBANTE DE PAGO

000029190

DATOS DEL CONTRIBUYENTE

CIRUC:

NOMBRES :

RAZÓN SOCIAL:

DIRECCIÓN :

MEJIA GROSS MONICA Y ESPOSO

BALCONES DEL MAR E-3

DATOS DEL PREDIO

CLAVE CATASTRAL:

AVALÚO PROPIEDAD:

DIRECCIÓN PREDIO:

REGISTRO DE PAGO

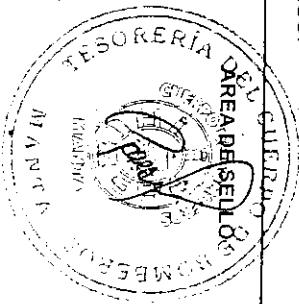
Nº PAGO:

SANCHEZ ALVARADO PAMELA

CAJA:

19/10/2016 16:12:41

FECHA DE PAGO:



VALOR

DESCRIPCIÓN

VALOR

3.00

TOTAL A PAGAR

VALIDO HASTA: martes, 17 de enero de 2017

CERTIFICADO DE SOLVENCIA

ESTE COMPROBANTE NO TENDRA VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO

ORIGINAL CLIENTE



**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina
Telf. 052624758
www.registropmanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

59681



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-16020062, certifico hasta el día de hoy 28/10/2016 12:36:18, la Ficha Registral Número 59681.

INFORMACION REGISTRAL

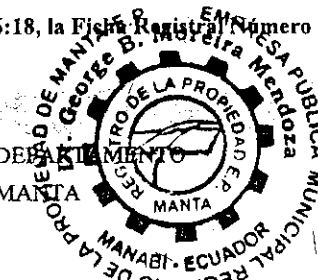
Código Catastral/Identif. Predial:

Fecha de Apertura: miércoles, 26 de octubre de 2016

Información Municipal:

Tipo de Predio: DEPARTAMENTO

Parroquia: MANTA



LINDEROS REGISTRALES:

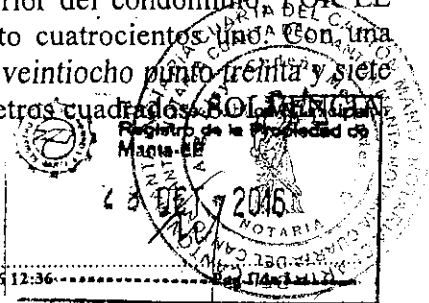
DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO: Departamento ubicado en la segunda planta alta del EDIFICIO BALCONES DEL MAR, ubicado en la Lotización Umiña de la ciudad de Manta, compuesto de: sala, comedor, balcón, cocina, lavandería, dormitorio de servicio con baño, medio baño de visitas, tres dormitorios, dos baños y una bodega ubicada en la plata de sótano; los linderos y medidas de este departamento son como siguen: **POR ARRIBA:** Con el departamento trescientos uno; **POR ABAJO:** Con la primera planta que contiene el departamento ciento uno. Por el Norte. Partiendo del vértice Noreste hacia el Oeste, en línea recta de cuatro coma ochenta y cinco metros; luego gira en sentido Suroeste en cero coma treinta metros, luego da un giro en dirección Noroeste en dos coma veinte metros, en este punto gira en dirección Oeste en línea recta de siete coma sesenta metros, limitando en todas estas extensiones con vacío hacia calle interior del condominio; **POR EL SUR:** Partiendo del vértice Sureste hacia el Oeste, en línea recta de siete metros, limitando con áreas verdes del condominio; luego gira en dirección Norte en línea recta de tres coma cincuenta metros, en este punto gira en dirección Oeste en línea recta de tres coma setenta y cinco metros, luego gira en dirección Sur en línea recta de cuatro coma diez metros, limitando en todas estas extensiones con área común de escalera de ingreso al edificio; y por último gira hacia el Oeste en línea recta de seis coma cero cinco metros, limitando con vacío hacia áreas verdes del condominio; **POR EL ESTE:** Partiendo el vértice Noreste hacia el sur en cinco comas veinticinco metros, luego gira hacia el Este en cero coma sesenta metros, en este punto da un giro en dirección Sur en línea recta de tres coma treinta metros, luego gira en dirección Oeste en cero coma treinta y cinco metros, luego da un giro en dirección Sur en cero coma ochenta metros, luego gira hacia el Este en línea recta de cero coma veinte metros, en este punto gira hacia el sur en línea recta de cero coma veinticinco metros, luego gira en dirección este en uno coma veintidós metros, y por último gira en dirección Sur en cinco coma ochenta metros, limitando en todas estas extensiones con vacío hacia áreas verdes; **POR EL OESTE:** Partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur en tres coma diez metros, luego gira hacia el Oeste en tres coma treinta metros, luego girahacia el Sur en línea recta de cinco coma cuarenta metros, en este punto gira en dirección Oeste en cero coma veinticinco metros, luego gira en dirección Sur en línea recta de cuatro metros, en este punto gira en dirección Oeste en cero coma treinta metros, y por último gira en dirección Sur en línea recta de cinco coma treinta metros, limitando en todas sus extensiones con vacío hacia áreas verdes y de circulación del condominio. **BODEGA** en la planta de sótano del EDIFICIO BALCONES DEL MAR, que le pertenece al departamento doscientos uno, la misma que presenta los siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA:** Con el departamento PB-1; **POR ABAJO:** con terreno del condominio; **POR EL NORTE:** En dos coma cincuenta metros, limitando con área común de circulación vehicular exterior; **POR EL SUR:** en dos coma sesenta y cinco metros limitando con área común de circulación del piso; **POR EL ESTE:** En tres coma diez metros, limitando con área común de jardín y circulación exterior del condominio. **POR EL OESTE:** En tres coma diez metros limitando con bodega del departamento cuatrocientos uno. Con una alícuota de dieciocho punto seis siete siete cuatro por ciento; área común de veintiocho punto treinta y siete metros cuadrados; área de terreno ciento treinta y cinco punto cero cuatro metros cuadrados. **EL PRÉDIO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.**

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Certificación impresa por :maira_salto

Ficha Registral: 59681

viernes, 28 de octubre de 2016 12:36



Libro	Número y fecha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2593 23/oct./2007	35.037	35.066
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1205 23/oct./2007	14.961	14.991
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	1078 26/oct./2016		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 23 de octubre de 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de octubre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

La Sra. Monica Alexabdra Mejia Gross casada por sus propios y personales derechos y por los que representa de su esposo el señor WILLIAM ASA DILLMAN WERNLI, mediante poder otorgado a su favor el mismo que se adjunta como habilitante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	1704547247	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA	
COMPRADOR	800000000024219	DILLMAN WERNLI WILLIAM ASA	CASADO(A)	MANTA	
VENDEDOR	800000000002272	COMPAÑIA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GUTTINGER COMPAÑIA LIMITADA		MANTA	

[2 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : martes, 23 de octubre de 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de octubre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	800000000024219	DILLMAN WERNLI WILLIAM ASA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1704547247	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

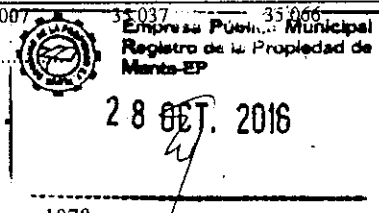
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2593	23/oct./2007	35.037	35.066

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 3] HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

Inscrito el : miércoles, 26 de octubre de 2016

Número de Inscripción: 1078





**Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP**

Nombre del Cantón: MANTA

Número de Repertorio: 6365

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de octubre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Cancelación de Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar sobre Departamento 201, bodega ubicada en la planta del sótano, y el Estacionamiento E- Tres del Edificio denominado Balcones del Mar, ubicado en la Lotización Umiña de ésta ciudad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad /	Dirección Domicilio
ACREEDOR HIPOTECARIO	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.		MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	1704547247	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR HIPOTECARIO	800000000024219	DILLMAN WERNLI WILLIAM ASA	CASADO(A)	MANTA	

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<<Total Inscripciones>>	3

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 12:36:18 del viernes, 28 de octubre de 2016

A petición de: HERRERA CHIRIBOGA JHONNY FLOYD

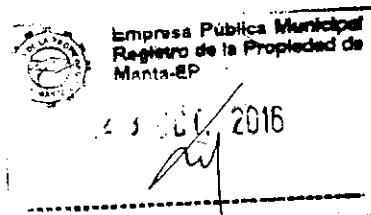
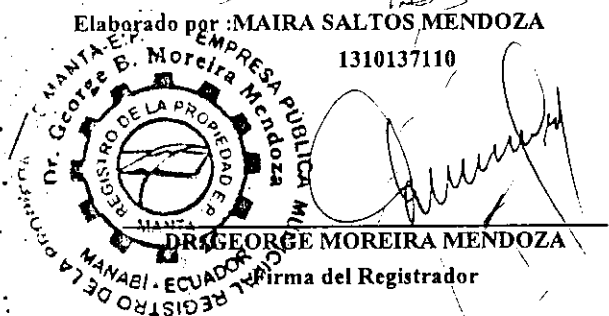
Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA

1310137110



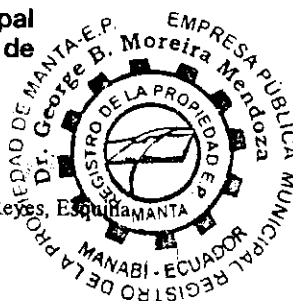
Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina Manta
Telf. 052624758
www.registromanta.gob.ec

Ficha Registral-Bien Inmueble

59688



Conforme a la Orden de Trabajo: RPM-16020062, certifico hasta el día de hoy 26/10/2016 16:11:39, la Ficha Registral Número 59688.

INFORMACION REGISTRAL

Código Catastral/Identif. Predial:

Fecha de Apertura: miércoles, 26 de octubre de 2016

Información Municipal:

Tipo de Predio: ESTACIONAMIENTO

Parroquia: MANTA

LINDEROS REGISTRALES:

ESTACIONAMIENTO E-TRES: Local destinado a estacionamiento para dos vehículos, ubicado en la planta de sótano del EDIFICIO BALCONES DEL MAR, ubicado en la Lotización Umiña de esta ciudad de Manta el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: POR ARRIBA: Con el departamento PB-uno; POR ABAJO: Con terreno del condominio; POR EL NORTE: En tres coma sesenta metros con área común de circulación vehicular del condominio; POR EL SUR: En tres coma sesenta metros, con área común de circulación vehicular y jardines del condominio; POR EL ESTE: En trece coma noventa metros con el estacionamiento E-dos; POR EL OESTE: Partiendo del vértice Noroeste hacia el sur en cinco coma ochenta metros, luego gira en dirección este en línea recta de cero coma noventa y cinco metros, en este punto da un giro en dirección Sur en línea recta de dos comatreinta metros, luego gira en dirección Oeste en cero coma noventa y cinco metros y por último gira en dirección sur en línea recta de cinco coma noventa metros limitando en todas estas extensiones con área común de jardines y circulación del condominio. Área de terreno veintiséis punto quince metros cuadrados, área común cinco punto cuarenta y nueve metros cuadrados, alícuota de tres punto seis uno seis siete por ciento, SOLVENCIA, EL ESTACIONAMIENTO DESCRITO SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fecha de Inscripción		Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA	2593	23/oct./2007	35.037	35.066
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	HIPOTECA ABIERTA	1205	23/oct./2007	14.961	14.991
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	CANCELACION DE HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION DE ENAJEN	1078	26/oct./2016		

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de : COMPRA VENTA

[1 / 3] COMPRA VENTA

Inscrito el : martes, 23 de octubre de 2007

Nombre del Cantón: MANTA

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA

Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de octubre de 2007

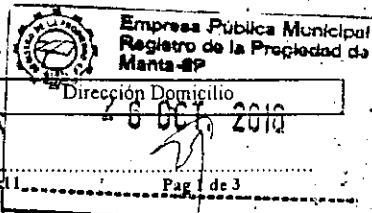
Fecha Resolución:

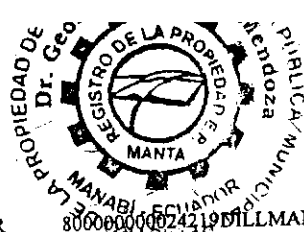
a.- Observaciones:

La Sra. Monica Alexabdra Mejia Gross casada por sus propios y personales derechos y por los que representa de su esposo el señor WILLIAM ASA DILLMAN WERNLI, mediante poder otorgado a su favor el mismo que se adjunta como habilitante.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
COMPRADOR	1704547247	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA





COMPRADOR 800000000024219 DILLMAN WERNLI WILLIAM ASA CASADO(A) MANTA
VENDEDOR 800000000002272 COMPANIA CONSTRUCCIONES E INMOBILIARIA GUTTINGER COMPANIA LIMITADA MANTA

[2 / 3] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el: martes, 23 de octubre de 2007 Número de Inscripción: 1205
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 5247 Folio Inicial: 14.961
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA Folio Final: 14.991
Cantón Notaría: MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 03 de octubre de 2007

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.	NO DEFINIDO	MANTA	
DEUDOR	8000000000024219	DILLMAN WERNLI WILLIAM ASA	CASADO(A)	MANTA	
DEUDOR	1704547247	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	2593	23/oct./2007	35.037	35.066

Registro de : HIPOTECAS Y GRAVÁMENES

[3 / 3] **HIPOTECAS Y GRAVÁMENES**

Inscrito el: miércoles, 26 de octubre de 2016 Número de Inscripción: 1078
Nombre del Cantón: MANTA Número de Repertorio: 6365 Folio Inicial:
Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Folio Final:
Cantón Notaría: PORTOVIEJO

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 19 de octubre de 2016

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

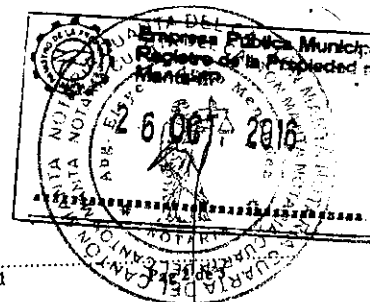
Cancelación de Hipoteca Abierta Prohibición de Enajenar sobre Departamento 201, bodega ubicada en la planta del sótano, y el Estacionamiento E- Tres del Edificio denominado Balcones del Mar, ubicado en la Lotización Umña de ésta ciudad.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
ACREEDOR	800000000000046	BANCO PICHINCHA C.A.		MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	1704547247	MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					
DEUDOR	8000000000024219	DILLMAN WERNLI WILLIAM ASA	CASADO(A)	MANTA	
HIPOTECARIO					

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	1
HIPOTECAS Y GRAVÁMENES	2
<<Total Inscripciones>>	3





Empresa Pública Municipal
Registro de la Propiedad de
Manta-EP



Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las : 16:11:39 del miércoles, 26 de octubre de 2016

A petición de: HERRERA CHIRIBOGA JHONNY FLOYD

Elaborado por : MAIRA SALTOS MENDOZA

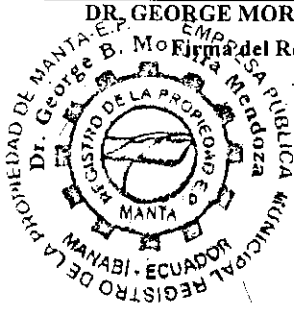
1310137110



Validez del Certificado 30 días, Excepto
que se diera un traspaso de dominio o se
emitiera un gravamen.

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Firma del Registrador

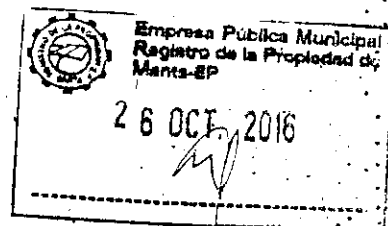


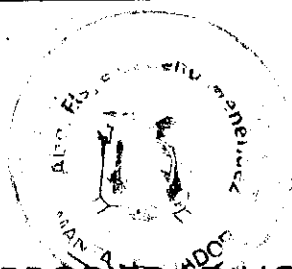
El interesado debe comunicar cualquier error en este
Documento al Registrador de la Propiedad.

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO

ESPACIO EN
BLANCO





PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO BALCONES DEL MAR

Calle 30 No. 103 y Av. Flavio Reyes

Manta, Ecuador

CERTIFICADO DE EXPENSAS

CERTIFICO por la presente, en mi carácter de Administradora de la Propiedad Horizontal del Edificio Balcones del Mar, ubicado en la calle 30 No. 103 y Avenida Flavio Reyes, Barrio Umina, Manta, Ecuador, facultada por la Asamblea General de Copropietarios efectuada en fecha febrero 16 de 2016, que el departamento inscrito como unidad N° 201 y Estacionamiento E-3, no registra ningún saldo deudor o pendiente por concepto de expensas comunes.

En consecuencia, los actuales propietarios William Asa Dillman Wernli y Mónica Alexandra Mejía Gross se encuentran facultados para la suscripción de las escrituras con traspaso de dominio a los nuevos propietarios.

Se extiende el presente certificado en Manta, a los 25 días del mes de octubre del año 2016.

Besta Alexi Vélez Calderero

ADMINISTRADORA



MUNICIPALIDAD DE MANTA.- Teléfono 611471 casilla:

13-05 4832.- PROPIEDAD HORIZONTAL.- Con fecha

Abril 12 de 1996, el Alcalde de Manta Dr. Víctor

G. Traverso L., en uso de la facultad que le da el

Art. 7 de la Ordenanza de Propiedad Horizontal, y

en base al informe favorable emitido por el Arq.

Ricardo Alava R., Director de Planeamiento Urbano,

procedió a efectuar la declaratoria autorizando la

incorporación al Régimen de Propiedad Horizontal

del edificio "Balcones del Mar", propiedad del

Arq. Ronald Güttinger, Gerente de la Constructora

e Inmobiliaria Güttinger Cía. Ltda., propietaria

del edificio "Balcones del Mar", ubicado en calle

pública s/n del barrio Umiña, parroquia Manta del

cantón Manta. Manta abril 12, 1996. Estrella

Barcia T. SECRETARIA MUNICIPAL (E). (firmado) E.

Barcia.- Hay un sello que dice: SECRETARIA

MUNICIPAL DEL CANTON MANTA REPUBLICA DEL ECUADOR.-

En base al informe No. 66-DPUM-96 de abril 12,

1996, emitido por el Arq. Ricardo Alava R.,

Director de Planeamiento Urbano, y atento a lo

prescrito en el Art. 7 de la Ordenanza de

Propiedad Horizontal, el suscrito Alcalde de

Manta, atendiendo a lo solicitado por el Arq.

Ronald Güttinger, Gerente de Constructora e

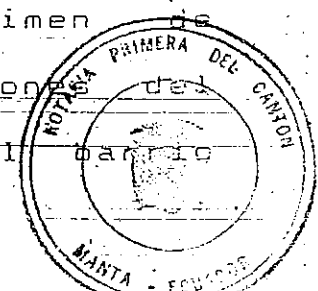
Inmobiliaria Güttinger Cía. Ltda., propietaria del

edificio "Balcones del Mar, hace esta declaratoria

autorizando la incorporación al Régimen de

Propiedad Horizontal del edificio "Balcones del

ubicado en calle pública s/n del barrio



OTARIO SEGUNDO
CANTON MANTA



... cinco -
... parroquia Manta del cantón Manta. Hágase
saber de esta declaratoria al señor Jefe del
Departamento de Avalúos y Catastro de esta
Municipalidad para que proceda como lo determina
el inciso 2o del mencionado Art. 7 de la Ordenanza
de Propiedad Horizontal. Manta abril 12, 1996. Dr.
Víctor O. Traverso L. ALCALDE DE MANTA. (firmado)
ilegible.- Hay un sello que dice: I. MUNICIPALIDAD
DEL CANTON MANTA ALCALDIA.....

Elsye Cedeno
Elsye Cedeno Mena
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



Art. 2.- El Edificio se halla compuesto de las siguientes partes: sótano, planta baja y cuatro plantas altas; cada una de ellas con sus respectivas áreas comunes, que se encuentran señaladas en los planos mediante un achurado. Las áreas totales y superficie de áreas comunes en cada planta se encuentran detalladas en el cuadro de áreas, numeral 4.1.- del estudio de propiedad horizontal del Edificio.

Art. 3.- Las especificaciones particularizadas de los diversos locales y departamentos del Edificio constan en el capítulo 4.1.- del estudio de propiedad horizontal del Edificio.

Art. 4.- Son bienes comunes y de dominio indivisible del Edificio, los siguientes:

a.- El terreno sobre el que se asienta el Edificio con inclusión de los espacios destinados a retiros ó soportales. b.- Las cubiertas del Edificio, así como, accesos, gradas y patios, etc. c.- La estructura o elementos resistentes del Edificio. d.- Las paredes medianeras de la mitad exterior de su espesor, que separan bienes exclusivos de bienes comunes o que delimitan al Edificio con el exterior, y las paredes no medianeras de servicios generales. e.- El Cuarto de máquinas. f.- Los ductos de instalaciones. g.- Las fachadas del Edificio y sus caras exteriores. h.- Los sistemas de conducción, transformadores y controles eléctricos hasta los tableros individuales de los propietarios. i.- La cisterna y bombas del sistema de dotación de agua potable. j.- Todo el sistema de agua potable del Edificio. k.- Los sistemas de Aguas Servidas y Aguas Lluvias l.- Las escaleras principales. m.- Todas las demás partes y elementos del Edificio que no tengan el carácter de bienes exclusivos.

Art. 5.- Bienes de propiedad exclusiva de los propietarios: Cada copropietario del Edificio "BALCONES DEL MAR", es dueño exclusivo de su respectivo departamento o local, y copropietario de las partes anexas y accesorias de los espacios comunes, como instalaciones de agua, desagües, red eléctrica, sanitarios, teléfonos desde la acometida en las instalaciones propias de cada local o departamento. Igualmente le pertenece al copropietario, la mitad del espesor del piso y del tumbado, y de las paredes medianeras correspondientes, perteneciéndole la totalidad de las paredes exteriores, excepto el revestimiento exterior así como los ductos que atravesando su local sirven a otros copropietarios.

5.0.- REGLAMENTO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO
"BALCONES DEL MAR".

CAPITULO PRIMERO DEL EDIFICIO.-

Art. 1.- El Edificio "BALCONES DEL MAR" se encuentra
ubicado en la ciudad de Manta.

ESTUDIO DE PROPIEDAD HORIZONTAL DEL EDIFICIO BALCONES DEL MAR - MANTA - 15 -

Elisye Cedeno Mena
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



CAPITULO SEGUNDO.-

Art. 6.- Administración.- El Edificio se halla administrado por la Asamblea de copropietarios, por el Director y por el Administrador.

Art. 7.- La Asamblea de copropietarios es la máxima autoridad del Edificio que de acuerdo con el Régimen de Propiedad Horizontal regula la administración y conservación del Edificio así como las relaciones entre los condminos. Sus resoluciones obligan a todos los condueños, aunque no concurran a las asambleas o voten en contra.

Art. 8.- De las sesiones.- La Asamblea de copropietarios se reunirá ordinariamente una vez al año en cualquiera de los días del mes de Enero, y extraordinariamente, cuando lo soliciten a lo menos tres de los copropietarios o el Administrador. En todo caso la convocatoria deberá ser hecha a través del Director. Las convocatorias deberán ser hechas por escrito y se dejarán en cada uno de los locales o departamentos, y con ocho días de anticipación por lo menos, al fijado para la reunión. No se contará dentro de los ocho días de anticipación, no el día de la entrega de la notificación no el día en que se realiza la Asamblea.

Art. 9.- ASAMBLEA UNIVERSAL.- La Asamblea podrá reunirse sin previa convocatoria en cualquier momento, siempre que concurran todos los copropietarios, en cuyo caso se tratará de una Asamblea Universal.

Art. 10.- CONCURRENCIA.- El copropietario deberá concurrir personalmente, pero podrá hacerse representar por una tercera persona mediante carta - poder dirigida al Administrador. Las Juntas o Asambleas deberán llevarse a efecto en un departamento del Edificio que se destine para el efecto.

Art. 11.- En las Asambleas de copropietarios se tratará sobre los asuntos constantes en la convocatoria, a no ser que se encuentren reunidos el ciento por ciento de los copropietarios, en cuyo caso podrá tratarse cualquier asunto, sí así lo acordaren los concurrentes.

Art. 12.- DIRECCION Y SECRETARIA.- La Asamblea deberá ser presidida por el Director Principal o Suplente y actuará como Secretario el Administrador.

Art. 13.- QUORUM.- Para instalarse la Asamblea se requerirá la concurrencia de copropietarios que representen más de la mitad del total de votos. Si no hubiera dicho quórum

la primera reunión, se hará una segunda convocatoria, y se instalará la Asamblea con los copropietarios que asistan.

Art. 14.- RESOLUCIONES.- La resolución de la Asamblea se tomará por simple mayoría de los votos asistentes. Cada copropietario tendrá derecho a tantos votos como sean las alícuotas que correspondan a las áreas por él compradas y de acuerdo a la tabla de votos que aquí se incluye.

Art. 15.- RESOLUCIONES ESPECIALES.- Se requerirá el ochenta por ciento del voto de los asistentes, en los siguientes casos: a) La construcción y mejoras voluntarias o que impliquen una sensible alteración en el goce de los bienes comunes; b) Reforma al Reglamento Interno; c) Inversión o destino que se dará a las indemnizaciones provenientes de seguros o en caso de destrucción parcial del Edificio; d) La construcción de toda obra que modifique la estructura resistente o aumento, en el sentido vertical u horizontal requerirá del consentimiento unánime de los copropietarios, el que deberá elevarse a escritura pública.

Art. 16.- ATRIBUCIONES Y DEBERES DE LA ASAMBLEA.- Nombrar y remover a los Directores Principal y Suplente de la Asamblea y al Administrador del Edificio y fijar su remuneración; b) Señalar y modificar las remuneraciones del personal permanente de administración; c) Distribuir entre los copropietarios todas las cuotas o expensas necesarias para la administración, conservación, reposición y mejora de los bienes comunes, de acuerdo con el artículo pertinente de este Reglamento, así como el pago de la prima de seguro obligatorio. Estas cuotas estarán de acuerdo con la tabla de alícuotas de este Reglamento; d) Autorizar por escrito al Administrador para que contrate los servicios de los empleados y obreros necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes del Edificio, y señalar sus respectivas remuneraciones; e) Autorizar por escrito al Administrador para efectuar egresos superiores a cinco salarios mínimos vitales; f) Reformar este Reglamento Interno. El Administrador hará protocolizar e inscribirá las reformas para que surtan efecto; g) Imponer cuotas extraordinarias cuando haya necesidad para la buena administración, conservación y reparación de los bienes comunes; h) Autorizar a los copropietarios, para que realicen obras, modificaciones o aumentos en los bienes comunes y en sus departamentos, cuando se haya comprobado que son necesarios en beneficio del Edificio o departamentos; i) Aprobar presupuesto de ingresos y egresos; j) Exigir cuentas al Administrador y examinarlos junto con los balances, presupuesto e informe que presente, cuando lo estime conveniente y de modo especial al terminar el período; k) Resolverá las sanciones

(free)

que de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias se podrían imponer a los copropietarios infractores; l) Conocer y resolver cualquier otro asunto que no este determinado en la Ley de Propiedad Horizontal, en su Reglamento, en las Ordenanzas Municipales y en el presente Reglamento, que sean de interés general para los copropietarios del Edificio; m) Revocar y reformar las decisiones del Administrador cuando éstas no se ajusten a la Ley, a las Ordenanzas y a los Reglamentos; n) Interpretará con fuerza obligatoria este Reglamento ñ) Resolver cualquier cuestión inherente a la administración del Edificio y ejercer los demás deberes y atribuciones que le asignan la Ley y los Reglamentos.

Art. 17.- ACTAS.- Las actas de las Asambleas serán redactadas y aprobadas en la misma reunión, a fin de que surtan efectos inmediatos. Llevarán las firmas del Director y del Secretario.

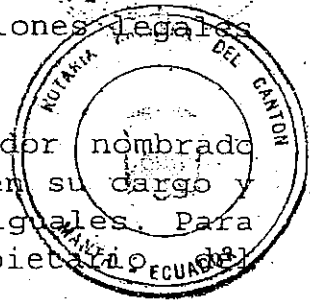
CAPITULO TERCERO, DE LOS DIRECTORES PRINCIPALES, SUPLENTES Y ADMINISTRADOR.-

Art. 18.- El Director Principal y su Suplente serán nombrados por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en su cargo, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

Art. 19.- Para ser Director Principal o Suplente se requiere ser copropietario del Edificio. El cargo será desempeñado en forma gratuita. El Director Suplente reemplazará automáticamente al Principal con las mismas atribuciones y deberes que las señaladas por el Director Principal, en caso de falta o impedimento temporal. Si el retiro del Principal fuera definitivo, el Suplente se principalizará de hecho y hasta el término del período para el que fueron nombrados.

Art. 20.- ATRIBUCIONES.- Son atribuciones del Director: a) Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea de copropietarios; b) En caso de falta o impedimento del Administrador, asumirá provisionalmente las funciones de éste, hasta que la Asamblea resuelva lo conveniente; c) Cumplir las demás funciones que se establezcan en las disposiciones legales reglamentarias y en la Asamblea.

Art. 21.- DEL ADMINISTRADOR.- El Administrador nombrado por la Asamblea de Copropietarios, durará un año en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente por períodos iguales. Para ser Administrador no se requiere ser copropietario del Edificio.



Art. 22.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.- Son atribuciones y deberes del Administrador: a) ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de los copropietarios del Edificio, en cuanto se relacione al Régimen de Propiedad Horizontal del mismo, especialmente sobre el cobro de las cuotas, intereses, multas, reclamos, demandas, actos y contratos determinados o autorizados por la Ley y reglamentos, entendiéndose que tendrá las facultades para las cuales los mandatarios necesitan poder o cláusulas especiales y determinadas en el Código de Procedimiento Civil; b) Administrar los bienes comunes con el mayor cuidado y eficacia; y arbitrar las medidas necesarias para su buena conservación y realizar las reparaciones que fueran necesarias; c) efectuar los gastos de administración; d) Cumplir y hacer cumplir la Ley, los Reglamentos y Ordenanzas que se hubiera expedido o se expidieran en el futuro sobre la Propiedad Horizontal. Así como hacer cumplir las resoluciones de la Asamblea de copropietarios; e) Recaudar por adelantado dentro de los cinco primeros días de cada mes y mantendrá bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, las cuotas ordinarias extraordinarias de administración, conservación y reparación de los bienes comunes; f) Contratar a los empleados y obreros que deban ser utilizados en la Administración, conservación y limpieza de los bienes comunes y señalar la remuneración de su personal. Las remuneraciones del personal deberán ser aprobadas por la Asamblea de Copropietarios y forman parte del presupuesto de gastos anuales; g) Cobrar por la vía ejecutiva los gastos o cuotas a que se refiere la Ley de Propiedad Horizontal; h) Contratar el seguro que dispone la Ley de Propiedad Horizontal y cuidar de sus oportunas renovaciones. El seguro se contratará a favor de los copropietarios del Edificio; i) Solicitar al Juez la aplicación de las multas y más sanciones establecidas por la Ley y reglamentos. El producto de dicha multa se ingresará a los fondos comunes a cargo del administrador; j) Informar anualmente a la Asamblea sobre el ejercicio de sus funciones, debiendo además presentar el proyecto de presupuesto para el año próximo; k) Conservar en orden los títulos del Edificio, poderes, comprobantes de ingresos y egresos, y todos los documentos que tengan relación con este Edificio; l) Llevar un libro de inventario y demás libros de contabilidad necesarios y un libro en el que están registrados todos los copropietarios del Edificio haciendo constar su nombre, cuotas y fechas de adquisición de los locales; m) Cumplir las otras funciones que se establezcan y las recomendaciones de la Asamblea de Copropietarios; n) Autorizar diligentemente los arriendos de locales y en general cumplirá lo indicado en el artículo pertinente de este Reglamento.

(CANTON)

Art. 23.- Conjuntamente con los libros antes indicados, el Administrador conservará una copia certificada de la Escritura Pública de compra-venta del terreno sobre el cual está construido el Edificio, así como de los planos arquitectónicos, estructurales, de instalaciones generales y otros documentos, los que formarán la documentación oficial de este Edificio.

Toda la documentación la deberán entregar mediante acta a sus sucesores.

CAPITULO CUARTO.- DE LOS COPROPIETARIOS:

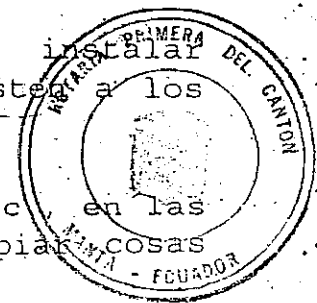
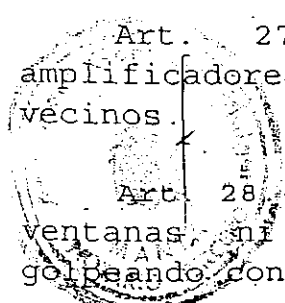
Art. 24.- DERECHOS Y OBLIGACIONES.- Los copropietarios de los locales de Edificio, tendrán los siguientes derechos y obligaciones: a) Usar y gozar de su local o departamento en la forma establecida por la Leyes y Reglamentos; b) ejercer su derecho de copropiedad sobre los bienes comunes del Edificio y usar de ellos en la forma y limitaciones legales y reglamentarias; c) Tener voz y voto en la Asamblea de Copropietarios, con las limitaciones que el Reglamento señala; d) Cumplir las disposiciones legales y reglamentarias que marcan el Régimen de Propiedad Horizontal, obtener las resoluciones de la Asamblea de Copropietarios y desempeñar los cargos y comisiones que ésta le confiera; e) Realizar las obras que estime conveniente a su local, de acuerdo con este Reglamento; f). Ejercer todos los demás derechos de dominio, siempre que no produzcan perjuicio o menoscabo al derecho de los demás copropietarios, no vayan contra las disposiciones legales y este Reglamento.

Art. 25.- Los dueños de departamentos o locales ubicados en el Edificio "BALCONES DEL MAR", tienen el derecho exclusivo de acceso a los corredores internos, escaleras y áreas comunales. En las terrazas comunes, los inquilinos podrán instalar antenas de televisión y/o de radios transmisores y receptores.

Art. 26.- Los copropietarios permitirán la entrada del Administrador en su propiedad privada cuando lo requieren determinadas circunstancias como instalaciones reparaciones y otros, acordadas por la Junta de Copropietarios.

Art. 27.- Los copropietarios no podrán instalar amplificadores de sonido de ninguna clase que molesten a los vecinos.

Art. 28.- Nadie podrá colgar ropa, alfombras, etc en las ventanas, ni sacudir polvo en las mismas, ni limpiar cosas golpeando contra las caras exteriores del Edificio.



Art. 29.- No se podrá echar basura en ningún lugar fuera de las instalaciones destinadas para el efecto, y en todo caso la basura será sacada a las aceras en fundas plásticas cuando pasen los carros recolectores de la misma.

Art. 30.- No se permitirá el tránsito de animales, en las áreas comunes del Edificio.

Art. 31.- No se permitirá usar los corredores internos, escalera y áreas comunes, para el almacenamiento privado ni para reuniones de ningún propósito ajeno al tránsito normal.

Art. 32.- Los dueños de cada local o departamento no podrán modificar la distribución de la tabiquería de mampostería de su departamento o local sin autorización escrita y expresa del Administrador del Edificio, quien a su vez deberá consultar a un Ingeniero o Arquitecto capacitado para indagar si los cambios propuestos sean posibles. La tabiquería de ductos es inalterable.

Art. 33.- Ningún copropietario podrá ejecutar trabajo u obra fuera de su local incluyendo las caras exteriores de las puertas de su departamento, sin la autorización de la Asamblea de Copropietarios.

Art. 34.- El ocupante de un departamento o local sea como propietario, como inquilino o cualquier otro título, no podrá destinarlos para uso diferente para el que fueron construidos, así como para uso u objeto ilícito o inmoral, o que afecten a las buenas costumbres o a la seguridad de sus moradores.

Art. 35.- Son obligaciones de los copropietarios: a) Concurrir con puntualidad a las sesiones de la Asamblea de Copropietarios; b) Contribuir a los gastos necesarios para la administración, conservación y reparación de los bienes comunes, como el pago de la prima del seguro, en las cuotas que se establezcan en estos reglamentos. Estas cuotas deberán ser satisfechas dentro de los cinco primeros días de cada mes, en caso contrario se cobrará el interés máximo comercial sin perjuicio de la acción judicial; c) Pagar las cuotas extraordinarias que acuerde la Asamblea de Copropietarios especialmente en caso de producirse destrucción parcial del Edificio, ésta cuenta será pagada dentro del plazo que señala la misma Asamblea; d) En caso de reparaciones urgentes de los bienes comunes y cuando no fuera posible comunicar al Administrador y obtener autorización de la Asamblea, el copropietario procurando consultar a otro u otros condueños deberá efectuar dichas reparaciones y su importe será

(Diana)

satisfecho por todos los Copropietarios a prorrata de su cuota; e) el copropietario que se aleje de su departamento o local por más de dos días, deberá entregar la llave de aquel, a la persona de su confianza que pueda ser encontrada con facilidad, dando aviso al Administrador de la entrega, con el fin de que pueda utilizar dicha llave en casos de emergencia como incendio, accidentes, rotura de instalaciones, etc.; f) Las demás establecidas por la Ley, los Reglamentos y las Ordenanzas.

Art. 36.- Al transferir el departamento o local se lo hará también a favor del comprador, la alícuota de terreno y de áreas comunes de acuerdo al cuadro que se anexa.

Art. 37.- Los gastos de administración, conservación y reparaciones de los bienes comunes son pagados por los copropietarios, de acuerdo con las tarifas que señalan en el cuadro de gastos comunes anexo.

Art. 38.- Para la aprobación del presupuesto de gastos comunes, de los gastos extraordinarios y para la modificación de las proporciones señaladas en el artículo anterior, será necesario la resolución expresa de la Asamblea de Copropietarios, requiriéndose del voto del ochenta por ciento de los condueños reunidos de acuerdo a este Reglamento.

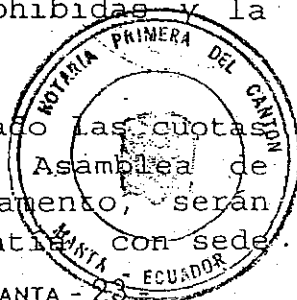
Art. 39.- Los impuestos de cada local o departamento serán pagados por los respectivos propietarios, así como los consumos de agua, energía eléctrica y teléfonos, para lo cual tendrán sus medidores individuales.

CAPITULO QUINTO.- DE LAS SANCIONES.-

Art. 40.- En caso de incumplimiento o infracción de las disposiciones de este Reglamento Interno, se establecen las sanciones que a continuación se determinan:

a) Los que infringieren a las disposiciones contenidas en los Arts. 32, 33 y 34, serán demandados por el Administrador en juicio verbal sumario ante el Juez competente de esta ciudad, las indemnizaciones a las que hubiera lugar y podrá ordenar la suspensión de los actos y obras prohibidas y la reposición de las cosas a su estado primitivo;

b) Los que no pagaren dentro del plazo señalado las cuotas ordinarias o extraordinarias impuestos por la Asamblea de Copropietarios y de conformidad con este Reglamento, serán demandados ante un Juez de lo Civil según la cuantía con sede



en esta ciudad, en juicio ejecutivo o verbal sumario, a criterio del Administrador, quién deberá además reclamar los intereses de ley desde que dichas cuotas no hicieren exigibles sin perjuicio de las indemnizaciones a que hubiera lugar;

c) Los que infringieren las regulaciones constantes en los Arts. 26, 27, 29, 30 y 31 de este Reglamento, serán amonestados por el Administrador ante la autoridad competente, quien lo sancionará de conformidad con las disposiciones legales pertinentes.

Art. 41.- El Administrador deberá actuar inmediatamente de que se hubiera cometido cualquier infracción o falta, salvo que por circunstancias especiales o por fuerza mayor no pudiera hacerlo de inmediato.

En caso de negligencia comprobada, el Administrador será responsable de todo perjuicio que ocasionare a los copropietarios y podrá ser destituido por la Asamblea.

Art. 42.- La Asamblea de Copropietarios será la autoridad competente para señalar los casos de sanciones que no se hallen contempladas en este Reglamento.

DISPOSICIONES GENERALES.-

Art. 43.- Cualquier copropietario podrá impugnar ante el Juez, los acuerdos de la Asamblea que sean contrarios a la Ley, a los Reglamentos o a la Ordenanza de la materia, no obstante lo cual, el acuerdo será ejecutado bajo la responsabilidad de los copropietarios que hubieran votado a su favor, salvo que el Juez ordene la suspensión. Dicha acción solo podrá ejecutarse dentro de los diez días siguientes al acuerdo y a la notificación y si hubiera estado el impugnante podrá hacerlo dentro de treinta días desde la fecha en que se lo haya aprobado.

Manta, 15 de Marzo de 1996

Responsabilidad Técnica,

ARQ. JORGE ALAVA FAGGIONI

Reg. Prof. No. M-015





TESTIMONIO DE ESCRITURA



Ab. Leonardo Patricio Espinel García



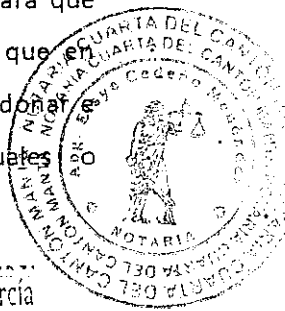
ESCRITURA DE PODER GENERAL: OTORGADA POR LOS CONYUGES SEÑOR WILLIAM ASA DILLMAN WERNLI y SEÑORA MONICA ALEXANDRA MEJÍA GROSS, A FAVOR DE LA SEÑORA ANNA CAROLINA ALIATIS MEJÍA;

CUANTIA: INDETERMINADA

En la ciudad de San Gregorio de Portoviejo, Capital de la Provincia de Manabí, República del Ecuador; hoy día jueves, veintinueve de septiembre del año dos mil dieciséis; ante mí, **ABOGADO LEONARDO PATRICIO ESPINEL GARCÍA**, Notario Público Tercero del Cantón; comparecen los cónyuges **SEÑOR WILLIAM ASA DILLMAN WERNLI y SEÑORA MONICA ALEXANDRA MEJÍA GROSS**, mayores de edad, de estado civil casados entre sí, domiciliados en la ciudad de Manta, de tránsito por esta ciudad de Portoviejo.- los comparecientes son de nacionalidad estadounidense y ecuatoriana respectivamente, hábiles y con capacidad necesaria para otorgar esta escritura de Poder General, a quienes conozco por sus cédulas de identificación y ciudadanía, respectivamente, doy fe que me entregaron una minuta con el fin de elevarla a categoría de Escritura Pública cuyo tenor literario es como sigue: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Poder General concebida en los términos de la siguiente minuta.- **PRIMERA: INTERVINIENTES:** Intervienen en el otorgamiento y suscripción de la presente escritura de Poder General, los cónyuges **SEÑOR WILLIAM ASA DILLMAN WERNLI y SEÑORA MONICA ALEXANDRA MEJÍA GROSS**, casados entre sí, y para efectos de este contrato se los podrá llamar simplemente **"LOS MANDANTES"**.- **SEGUNDA.- OBJETO.-** Por medio del presente instrumento confieren **PODER GENERAL** amplio y suficiente como en derecho se requiere a favor de la **SEÑORA ANNA CAROLINA ALIATIS MEJÍA**, portadora de la cédula de ciudadanía número 171233424-0, domiciliada en la ciudad de Manta, para que a su nombre y representación realice todas y cuantas gestiones sean necesarias en su favor, principalmente las siguientes: a).- Para que administre todos nuestros bienes, ya sean estos muebles o inmuebles; b).- Para que en nuestros nombres y representación pueda vender, enajenar, transferir el dominio, donar o hipotecar todos nuestros bienes tanto muebles como inmuebles individuales o

Escritura Pública
Adelante de Manta
Escritura Pública
Adelante de Manta

Leonardo
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

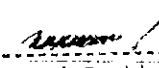


PORTO-ESPANOL

mancomunados, así como bienes intangibles derechos y acciones, representaciones, en fin todo lo que requiera de este Poder General, principalmente para que pueda suscribir la escrituras públicas de compraventa de los siguientes inmuebles que singularizados son: 1. - Un departamento con bodega y estacionamiento, ubicado en el Edificio denominado Balcones del Mar, situado en el Barrio Umiña de la ciudad de Manta provincia de Manabí que tiene las siguientes medidas y linderos: **DEPARTAMENTO DOSCIENTOS UNO:** departamento ubicado en la segunda planta, compuesto de sala, comedor, balcón, cocina, lavandería, dormitorio de servicio con baño, medio baño de visitas, tres dormitorios, dos baños y una bodega ubicada en la planta de sótano; los linderos y medidas de este departamento son: **POR ARRIBA:** con el departamento trescientos uno; **POR ABAJO:** con la primera planta que contiene el departamento ciento uno; **POR EL NORTE:** partiendo del vértice Noreste hacia el Oeste, en línea recta de cuatro coma ochenta y cinco metros, luego gira en sentido Suroeste en cero coma treinta metros, luego da un giro en dirección Noroeste, en dos coma veinte metros, en este punto gira en dirección Oeste en línea recta de siete coma sesenta metros, limitando en todas estas extensiones con vacío hacia la calle interior del condominio; **POR EL SUR,** partiendo del vértice Sureste hacia el Oeste en línea recta de siete metros limitando con áreas verdes del condominio, luego gira en dirección Norte en línea recta de tres coma cincuenta metros, en este punto gira en dirección Oeste en línea recta de tres coma setenta y cinco metros, luego gira en dirección Sur en línea recta de cuatro coma diez metros limitando todas estas extensiones con área común de escaleras de ingreso al edificio, y por último gira hacia el Oeste en línea recta de seis coma cero cinco metros limitando con vacío hacia áreas verdes del condominio; **POR EL ESTE:** partiendo el vértice Noreste hacia el sur en cinco coma veinticinco metros, luego gira hacia al Este en cero coma sesenta metros, en este punto da un giro en dirección Sur en línea recta de tres coma treinta metros, luego gira en dirección Oeste en cero coma treinta cinco metros, luego da un giro en dirección Sur, en cero coma ochenta metros, luego gira hacia el Este en línea recta de cero coma veinte metros, en este punto gira hacia el Sur en línea recta de cero coma veinticinco metros, luego gira en dirección Este en uno coma veintidós metros, y por último gira en dirección Sur en cinco coma ochenta metros, limitando en todas estas extensiones con vacío hacia áreas verdes, **POR EL OESTE,** partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur en tres coma diez metros, luego gira hacia el Oeste en tres coma treinta metros, luego gira hacia el Sur en línea recta de cinco coma cuarenta metros, en este punto gira en dirección Oeste en cero coma veinticinco metros, luego gira en dirección



Sur en línea recta de cuatro metros, en este punto gira en dirección Oeste en cero coma treinta metros, y por último gira en dirección Sur en línea recta de cinco coma treinta metros, limitando en todas sus extensiones con vacío hacia área verdes y de circulación del condominio. **BODEGA:** Ubicada en la planta del sótano y que le pertenece al departamento doscientos uno, la misma que presenta los siguientes linderos y medidas; Por arriba con el Departamento PB-1; **POR ABAJO:** con terreno del condominio; **POR EL NORTE,** en dos coma cincuenta metros, limitando con área común de circulación vehicular exterior; **POR EL SUR** en dos coma sesenta y cinco metros limitando con área común de circulación exterior; **POR EL ESTE:** en tres coma diez metros, limitando en área común de jardín y circulación exterior del condominio; **POR EL OESTE,** en tres coma diez metros limitando con bodega del departamento cuatrocientos uno. Con una alícuota de dieciocho punto, seis, siete, siete, cuatro por ciento, área común de veintiocho punto treinta y siete metros cuadrados; área de terreno ciento treinta y cinco punto cero cuatro metros cuadrados; **ESTACIONAMIENTO E-TRES:** local destinado a estacionamiento para dos vehículos, ubicado en la planta sótano, el mismo que presenta las siguientes medidas y linderos: **POR ARRIBA,** con el departamento PB-uno, **POR ABAJO,** con terreno del condominio; **POR EL NORTE,** en tres coma sesenta metros con área común de circunvalación vehicular del condominio, **POR EL SUR;** en tres coma sesenta metros con área común de circunvalación vehicular y jardines del condominio; **POR EL ESTE:** en trece noventa metros con el estacionamiento E-DOS; **POR EL OESTE,** partiendo del vértice Noroeste hacia el Sur en cinco coma ochenta metros, luego gira en dirección Este en línea recta de cero coma noventa y cinco metros, en este punto da un giro en dirección Sur en línea recta de dos coma treinta metros, luego gira en dirección Oeste, en cero coma noventa y cinco metros, por último gira en dirección Sur en línea recta de cinco coma noventa metros limitando en todas las extensiones con área común de jardines y circulación del condominio. Área de terreno veintiséis punto quince metros cuadrados, área común cinco punto cuarenta y nueve metros cuadrados, alícuota de tres punto seis uno seis siete por ciento. Adquirido mediante escritura pública, suscrita el tres de octubre del año dos mil siete, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Dr. Simón Zambrano Vences, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta, el veintitrés del dos mil siete.; y, el terreno y edificación denominada **PLAZA FORUM,** ubicado en la Lotización San Rafael del Barrio Santa Martha de la Parroquia y cantón Manta de la Provincia de Manabí, el cuerpo de terreno que está comprendido en los siguientes linderos y medidas.- Por el **FRENTE:** en sesenta metros y lindera con la calle

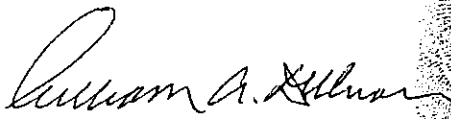

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

catórc; Por la **PARTE DE ATRÁS**: Con sesenta metros y lindera con la propiedad del Colegio de Médicos; Por el **COSTADO DERECHO** en veintinueve metros lindera con la Avenida Treinta y uno y ; Por el **COSTADO IZQUIERDO** en veintinueve metros lindera con la Avenida Treinta; con una superficie total de ochocientos cuarenta metros m2, adquirido mediante escritura pública, suscrita el ocho de septiembre del año dos mil diez, ante el Notario Público Cuarto del Cantón Manta, Dr. Simón Zambrano Vines, e inscrito en el Registro de la Propiedad de Manta, el veinticinco de noviembre del dos mil diez. c).- Para que adquiera, acepte, tome posesión para los otorgantes, toda clase de bienes muebles o inmuebles, derechos y acciones, herencias legados, testamentos, etc., para que apruebe o impugne inventarios, para que arriende o dé en anticresis, para que de ser el caso concorra ante el Banco Pichincha, a solicitar la liquidación del préstamo hipotecario, cancele y solicite el levantamiento de la hipoteca del departamento materia de la hipoteca y tramite su escritura pública de cancelación; en fin, celebre cuanto contrato sea necesario, en seguridad de cualquier contrato u obligación presente o futura, a favor de los **MANDANTES**. d) Para que dé y reciba dinero a mutuo, en anticresis o hipoteca y cancelándolas si es el caso. e).- Para que solicite la apertura de cuentas corrientes y ahorros en cualquier Banco, Mutualistas o Institución financiera del país, y concomitantemente con esto, gire, ceda, acepte o proteste cheques, letras de cambio, pagarés, libranzas u otros medios de pago. f).- Para que reciba dinero, especies, valores que a cualquier título les corresponda a los **MANDANTES** tanto de manera conjunta o individualmente, confiriendo recibos y otorgando cancelaciones. Para que solicite, preste, entregue y reciba préstamos en efectivo o en cheque, por el plazo y condiciones que estime convenientes. g) Para que cobre judicial y extrajudicialmente todos los créditos que tengan los **MANDANTES**, sean de la naturaleza que fueren, para qué en todo caso que por Ley se requiera por los **MANDANTES**, exprese su consentimiento. h) para que represente en todo asunto judicial o extrajudicial que tengan pendientes en la actualidad o se le ofrezca en lo sucesivo, en demanda de sus intereses, derechos y acciones, pudiendo proponer o contestar demandas de llegar el caso, para lo cual podrá delegar este poder a un profesional del derecho de su entera confianza. i).-Para que represente o los **MANDANTES**, ante cualquier oficina o dependencia del Estado, Provincia, Municipio, Seguro Social, etc. en cuantos asuntos o expedientes le ocurra o tenga pendiente o establecer toda clase de reclamaciones, ejercer acciones, y recurrir en toda clase de actos administrativos.- Confiero a la Mandataria, las más amplias facultades, incluidas las contempladas en el Art. 40 del Código

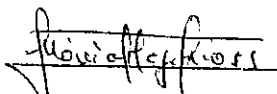
Elyse Cordero Siles
Elyse Cordero Siles



Orgánico General de Procesos, que de acuerdo a la ley de la materia necesitan cláusula especial, a fin de que lleve a cabalidad el poder general que le otorgamos. Usted señor Notario, se servirá agregar las cláusulas de estilo para la total y plena validez de esta clase de instrumentos públicos. (firmado) Doctor Johniny Floyd Herrera Chiriboga, matrícula número dos mil cuatrocientos setenta y uno del colegio de Abogados de Manabí.- Hasta aquí la minuta que los comparecientes la ratifican y complementada con sus documentos habilitantes queda constituida en escritura Pública conforme a derecho.- Así mismo yo, el Notario, examine separadamente a las partes con el fin de conocer si decidieron otorgar esta escritura por coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, situaciones éstas que no concurren en el presente acto y contrato. I, Leída enteramente esta escritura en alta y clara voz por mí, la aprueban y firman, se cumplieron los preceptos legales, se procedió en unidad de acto. DOY FE.


WILLIAM ASA DILLMAN WERNLI

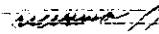
C.I. 171984274-0


SEÑORA MONICA ALEXANDRA MEJÍA GROSS

C.I. 170454724-7



EL NOTARIO
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

V3333 V2222

ROLAND ROBERT DILLMAN
ALPHA JEAN WERNLI

QUITO-2-7-2014

AFP

0000024

171994274-0

WILLIAM ASA DILLMAN WERNLI
ILLINOIS EE GU

2 SEPTIEMBRE DE 1942
EXT. 31 21989 73106. M
QUITO POHA-2002 EXT.

QUITA - ECUADOR

Certificado de Empadronamiento

035129

WILLIAM A. A.

100-442000-2000

Revised: 12/1/2010 Date: 12/1/2010

100-443886-1

ATTACH: LITERATURE FOR LARRY

DOY FE: Que esta copia
es igual a su original.

79 SEP 2016

~~Ab. Leonardo Patricio Espinel-García~~
NOTARIO TERCERO PORTOVIEJO

[illegible]

Q. Gunderico
 by *Eliseo Cedeño Menéndez*
 Notaria Pública Cuarta

Ab. Leonardo Patricio Espinel Garg
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador

REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA

Número único de identificación: 1719842740

Nombres del ciudadano: DILLMAN WILLIAM ASA

Condición del cedulado: EXTRANJERO

Lugar de nacimiento: ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA

Fecha de nacimiento: 2 DE SEPTIEMBRE DE 1942

Nacionalidad: ESTADOUNIDENSE

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LAS PERMI POR LA LEY

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA

Fecha de Matrimonio: _____

Nombres del padre: DILLMAN ROLAND ROBERT

Nombres de la madre: WERNLI ALPHA JEAN

Fecha de expedición: 27 DE FEBRERO DE 2014

Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: MARIA GABRIELA COBENA MOREIRA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT
PORTOVIEJO

Ing. Jorge Troya Fuentes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

DOY FE: Que esta copia
es igual a su original.

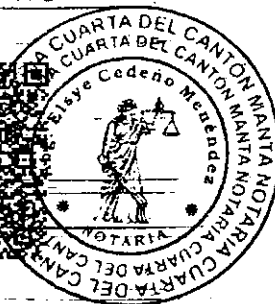
29 SEP 2016

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <http://www.registrocivil.gub.ec/portal/verificacion.action>



1C-1C-656144405C5C453

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



[Firma manuscrita]

Número único de identificación: 1704547247

Nombres del ciudadano: MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE NOVIEMBRE DE 1956

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: LICENCIADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DILLMAN WERNLI WILLIAM A

Fecha de Matrimonio: 30 DE NOVIEMBRE DE 2001

Nombres del padre: MEJIA ALFONSO

Nombres de la madre: GROSS GODOY GLORIA MARIA

Fecha de expedición: 8 DE AGOSTO DE 2012



Información certificada a la fecha: 29 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emissor: MARIA GABRIELA COBEÑA MOREIRA - MANABÍ-PORTOVIEJO-NT 3 - MANABÍ - PORTOVIEJO

[Firma manuscrita]

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

COY FE: Que esta copia es igual a su original.

29 SEP 2016

[Firma manuscrita]
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO PORTOVIEJO

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



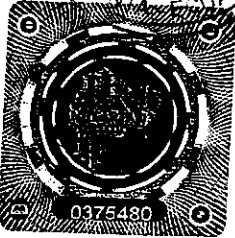
IC-IC-act2e97955e9926

Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.

SE OTORGO ANTE MI, EN FE DE LO CUAL CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA QUE SELLO, SIGNO, FIRMO Y CERTIFICO QUE SON IGUALES A SUS ORIGINALES EN SUS ANVERSOS Y REVERSOS. QUE REPOSAN EN EL ARCHIVO A MI CARGO, EN EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-
EL NOTARIO.-



Ab. Leonardo Patricio Espinel García
Ab. Leonardo Patricio Espinel García
NOTARIO PÚBLICO TERCERO
Portoviejo - Ecuador



Aug. Elsaye Cedeno Mene
Aug. Elsaye Cedeno Mene
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación



Dirección General de Registro Civil,
Identificación y Cedulación

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Aliatisuf

Número único de identificación: 1712334240

Nombres del ciudadano: ALIATIS MEJIA ANNA CAROLINA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ITALIA

Fecha de nacimiento: 13 DE MARZO DE 1985

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERA

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: BUENAVENTURA VELEZ MIGUEL ALEJANDRO

Fecha de Matrimonio: 14 DE AGOSTO DE 2010

Nombres del padre: ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO

Nombres de la madre: MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA

Fecha de expedición: 16 DE ENERO DE 2015

Información certificada a la fecha: 28 DE OCTUBRE DE 2016

Emisor: MARIUXI MARLENE MERA REYES - MANABÍ-MANTA-NT 4 - MANABÍ - MANTA

No

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified

Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.10.28 16:28:31 ECT
Reason: Firma Electrónica
Location: Ecuador

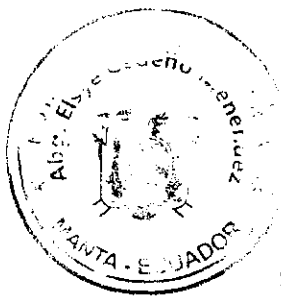
Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal <https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action>



IC-IC-555c87ea687d+2b



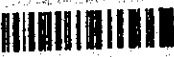
La impresión del presente certificado no garantiza la legalidad del mismo y su uso estará limitado a la comprobación electrónica en el portal web del Registro Civil, conforme lo dispuesto en la LCE y su reglamento.



REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

N. 171233424-0

CEDULA DE CIUDADANIA
APELLIDOS Y NOMBRES
ALIATIS MEJIA ANNA CAROLINA
LUGAR DE NACIMIENTO
Italia
Roma
FECHA DE NACIMIENTO: 1985-03-13
NACIONALIDAD: ECUATORIANA
SEXO: F
ESTADO CIVIL: CASADO
MIGUEL ALEJANDRO BUENAVENTURA VELEZ



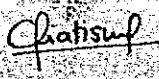
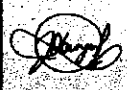
INSTRUCCIÓN: SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN: INGENIERA
V2333V3222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE:
ALIATIS GUIDOTTI GIOVANNI CELESTINO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE:
MEJIA GROSS MONICA ALEXANDRA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN:
MANTA
2015-01-16

FECHA DE EXPIRACIÓN:
2025-01-16



PRELATO UNICAL
TRABAJA CON NOS



El Notario
Ing. Elsy Cedeño Méndez
Notario Pública Cuarta
Manta - Ecuador





REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

004



003

CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES SECCIONALES 13-FEB-2014

003 - 0215

1712334240

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

ALIAS MEJIA ANNA CAROLINA

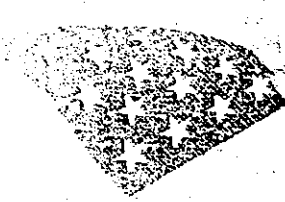
MANABI
PROVINCIA
MANTA
CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN
MANTA
PARROQUIA

1
1
ZONA



(.) PRESIDENTE DE LA JUNTA



 DRIVER / SIGNATURE - MULTIPLE (FORM 101-177)



USA

Q. Benito
Q. Benito
 Q. Benito Cedeño Menz
 Notario Pública Cuarta



*Of the United States,
in Order to form a more perfect Union,
establish Justice, insure domestic Tranquillity,
provide for the common defence,
promote the general Welfare, and secure
the Blessings of Liberty to ourselves and
our Posterity, do ordain and establish this
Constitution for the United States of America.*



SEE PAGE 27

USA

5070487872USA5308011F2309028257801445<515966

ESTAS ²¹ FOJAS ESTÁN
RUBRICADAS POR MI
Abg. Elsy Cedeño Menéndez

COPIA AUTORIZADA Y ANOTADA, CONFORME CON SU ORIGINAL, CONSTANTE EN EL PROTOCOLO A MI CARGO, AL QUE ME REMITO. A PETICION DE PARTE INTERESADA, CONFIERO ESTE **PRIMER** TESTIMONIO, ENTREGADO EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO. CODIGO: **20161308004P04147. DOY FE.** -y-



Elsy Cedeño Menéndez
Abg. Elsy Cedeño Menéndez
Notaria Pública Cuarta
Manta - Ecuador



10